

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 265-2025
24 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/XX-2025** seguido contra del Buque **PERALZA**, cuyo propietario es COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A., con RUC No. 155728059-2-2022, por infringir disposiciones de la Ley 18 del 31 de mayo de 2007, que declara zona especial de manejo marino – costera al Archipiélago de las Perlas, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145 numerales 5 y 8, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 artículo 141, se dictó PROVEIDO DE APERTURA con fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEIDO DE APERTURA 079-2025
23 de septiembre de 2025
EL DIRECTOR GENERAL,
en uso de sus facultades,

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **PERALSA**, propiedad de COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A., con RUC No. 155728059-2-2022, con Licencia No. PAL-407, Patente de Navegación No. 55762-24, con licencia de radio No. HP5442, por presuntamente infringir disposiciones de la Ley 18 del 31 de mayo de 2007, que declara zona especial de manejo marino – costera al Archipiélago de las Perlas, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145 numerales 5 y 8, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 artículo 141.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

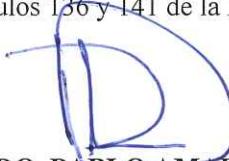
FUNDAMENTO DE DERECHO: numerales 5 y 8 del artículo 145, artículo 146 numeral 3 literal c, de la ley 204 del 18 de marzo de 2021, el artículo 141 del decreto ejecutivo número 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCD. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A., propietaria del buque PERALSA, el día veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día uno (01) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCD. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



